

Finca número	Propietarios
34	D. Leonardo Llano Llano.
35-41-44-47-	
57	D. Juan Masa Ruiz.
37	D. Francisco Carrasco Díaz.
38	D. Antonio Calvo Dávila.
39	D. Francisco Vicente González.
40	D. Juan Pedro Pizarro Cintero.
43	D. Gabriel Vicente Díaz.
45	D. Pedro Vázquez Calza.
47	D. Francisco Masa Ruiz.
49	D. Serafin Naranjo Escobar.
51	D. Juan Díaz Cortés.
52	D. Tomás Calvo Dávila.
53	D. Francisco Alcántara Vicente.
54	Hrdos. de Antonio Sánchez Pino.
55	D. Marcos Cañamero Pintado.
56	D. Lucas Collado Calvo.
57	D. Lucas Marroquí Collado.
58	D. Francisco Iníiguez Celestino.
59	D. Pedro de Torres Isunza.
60	Instituto Nacional de Colonización.

RESOLUCION de la Conofederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Proyecto de la acequia A-IV-12», en término municipal de Motril (Granada).

Visto el expediente de expropiación forzosa de las obras del «Proyecto de la acequia A-IV-12», en término municipal de Motril (Granada);

Resultando que formulada la relación de propietarios de terrenos afectados por las obras de referencia, fué realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» de 5 de junio de 1967 y 2 de junio de 1967, respectivamente; en el diario «Ideal», de Granada, de fecha 3 de junio de 1967, y en «El Faro», de Motril, de fecha 6 de junio del mismo año, y asimismo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril;

Resultando que durante la información pública practicada al efecto no se presentaron reclamaciones en contra de la necesidad de ocupación;

Resultando que en este expediente ha sido emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de esta provincia;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957 y disposiciones concordantes;

Considerando que no se precisa la formal declaración de utilidad pública, habido que ésta ha de entenderse implícita en las obras comprendidas en los planes del Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente;

Considerando que la resolución sobre la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.

Esta Dirección facultativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan.

Relación de propietarios y bienes afectados por las obras del «Proyecto de la acequia A-IV-12», en término municipal de Motril (Granada)

Finca número 1. Propietario: Don Rafael Castillo Villalba. Domicilio: P. José Antonio, 6. Situación de la finca: Zorreras. Clase: Erial. Cultivo: Pastos. Superficie a ocupar temporalmente: 0,1525 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,1525 hectáreas.

Finca número 2. Propietaria: Doña María Díaz Pérez. Domicilio: Calle E. Cazorla, Motril. Situación de la finca: Zorreras. Clase: Erial. Cultivo: Pastos. Superficie a ocupar temporalmente: 0,3203 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,3141 hectáreas. Superficie que quedará en servidumbre: 0,0062 hectáreas.

Finca número 3. Propietaria: Doña Isabel Castillo Villalba. Domicilio: Avenida Capitán Moreno, 3, Granada. Situación de la finca: Zorreras. Clase: Erial. Cultivo: Pastos. Superficie que quedará en servidumbre: 0,0277 hectáreas. Superficie que se ocupará temporalmente: 0,0277 hectáreas.

Finca número 4. Propietaria: Doña María Díaz Pérez. Domicilio: Calle E. Cazorla, Motril. Situación de la finca: Zorreras. Clase: Erial. Cultivo: Pastos. Superficie a ocupar temporalmente: 0,0327 hectáreas. Superficie que quedará en servidumbre: 0,0233 hectáreas. Superficie que se expropia: 0,0094 hectáreas.

Finca número 5. Propietario: Herederos de Antonio Aguado Calvente. Domicilio: Calle Hernández Velasco, 44, Motril. Situación de la finca: Zorreras. Clase: Erial. Cultivo: Pastos. 0,0255

hectáreas de expropiación.—Clase: Erial. Cultivo: Cereal. 0,2345 hectáreas de expropiación.—Clase: Erial. Cultivo: Pastos. 0,0296 hectáreas de servidumbre.—Clase: Secano. Cultivo: Cereal. 0,0108 hectáreas de servidumbre.—Clase: Erial. Cultivo: Pastos. 0,0551 hectáreas de ocupación temporal.—Clase: Secano. Cultivo: Cereales. 0,2453 hectáreas ocupación temporal.

Finca número 6. Propietario: Azucarera Motrileña. Domicilio: Fábrica de San Fernando, Motril. Colonos: Don Francisco Estévez Moreno y don Antonio Millán González. Situación de la finca: Zorreras. Clase: Secano. Cultivo: Cereal. Superficie que se expropia: 0,0914 hectáreas. Superficie que se ocupa temporalmente: 0,0914 hectáreas.

Finca número 7. Propietaria: Doña Isabel Castillo Villalba. Domicilio: Avenida Capitán Moreno, 3, Granada. Situación de la finca: Zorreras. Clase: Secano. Cultivo: Cereal. Superficie que se expropia: 0,1583 hectáreas. Superficie que se ocupa temporalmente: 0,1583 hectáreas.

Los interesados con quienes se entenderán en lo sucesivo todos los trámites son los que nominalmente se han reseñado en cada una de las fincas relacionadas como propietario de las mismas, así como las personas definidas en los artículos tercero y cuarto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución podrá ser interpuesto por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación personal o, alternativamente, desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 14 de febrero de 1968.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—1.186-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 sobre adjudicación de maquinaria para las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el informe técnico formulado por la Comisión designada para verificar la maquinaria que se adjudicó provisionalmente en virtud de acuerdo adoptado por la Mesa respectiva el día 26 de diciembre de 1967, conforme a lo dispuesto en la convocatoria de 27 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre),

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Elevar a definitivas las adjudicaciones que a continuación se citan:

Lote 3: 400 bancos de ajuste para cuatro puestos (casa «Rafael Luengo»); precio unitario, 3.950 pesetas; total, 1.580.000 pesetas.

Lote 23: 50 aparatos de soldadura autógena (casa «Dimafesa»); precio unitario, 5.690 pesetas; total, 284.500 pesetas.

Lote 27: 200 equipos para alumnos de herramientas de ajuste (casa «Redondo y García»); precio unitario, 1.366 pesetas; total, 273.200 pesetas.

Lote 31: 30 curvadoras de tubo (casa «Útiles y Máquinas Industriales»); precio unitario, 6.435 pesetas; total, 193.050 pesetas.

2.º Anular la adjudicación provisional formulada a favor de las casas «Vallecillo y López, S. L.»; lote 5: 1.600 tornillos paralelos de banco a «Importaciones Industriales, S. A.»; lote 21: cuatro fresadoras grandes, de las 20 que integran el lote, toda vez que se deduce de los informes técnicos que los modelos puestos de manifiesto no se ajustan a las características señaladas en el pliego de condiciones particulares.

3.º Adjudicar provisionalmente a las casas que se citan los siguientes lotes:

Lote 5: 1.600 tornillos paralelos de banco (casa «Comercial Marsá»); precio unitario, 718 pesetas; total, 1.148.800 pesetas.

Lote 21: 20 fresadoras grandes (casa «Nicolás Correa»); cuatro unidades; precio unitario, 220.000 pesetas; total, 880.000 pesetas.

En el término de diez días, a partir de la notificación de la presente Orden ministerial, los adjudicatarios provisionales a que se hace mención en este apartado pondrán de manifiesto una unidad de los lotes adjudicados a fin de que se examinen por la Comisión Técnica que al efecto se designe.

Si del informe que evacue dicha Comisión se deduce que el material no se ajusta a las características señaladas en el pliego de condiciones particulares y a las que figuran en la Memoria descriptiva de carácter técnico se declarará desierto el concurso-subasta en los lotes a que afecten. En el supuesto de que, por el contrario, de dichos informes se desprenda que el material en cuestión está fabricado conforme a las características y condiciones técnicas requeridas se elevará la adjudicación provisional a definitiva.